

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



9563/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día catorce de enero del dos mil veintiuno.

El Suscrito Oficial de Información en funciones, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9563, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de representante legal de su hija, menor de edad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"De conformidad al art 223 del código de familia actuando en mi calidad de madre y representante legal de mi hija quien no tiene actualmente documento de identidad en virtud de no tener la edad regulada en la ley de Identificación personal para los menores de 18 años de edad. Solicito 2 copias de expediente clínico del Hospital General, de: [REDACTED] con número de Dui: [REDACTED] y número de afiliación [REDACTED]."* Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, *"es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona."* Sin embargo, la solicitante envió los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [REDACTED], partida de nacimiento de la menor de edad [REDACTED] en la que se comprueba que el menor de edad era hija del paciente fallecido y de la solicitante.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: *"que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad"*.

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia."

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información en funciones, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibieron dos certificaciones del expediente clínico del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 433 folios cada uno.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

Asimismo se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de cuarenta y seis dólares con ocho centavos de los Estados Unidos de América (USD \$46.08), lo que corresponde a 1152 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de cartelera.

Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramirez
Oficial de Información en Funciones OIR/ISSS
K.C.

